

*El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de:*

ORDENANZA

DIRECCIÓN DE CULTURA

ARTÍCULO 1º: OBJETO. La Dirección de Cultura, creada mediante Ordenanza N°085/84, tendrá por objeto:

a) Todo lo inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de Las Varillas en su integridad ;

b) Intervenir en la determinación de los objetivos y la formulación de la política del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Municipal;

c) Brindar posibilidades de acceso para todos los habitantes de la Ciudad a las actividades, creadores, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones;

d) Difundir el desarrollo de las disciplinas artísticas y los valores culturales en todas sus manifestaciones;

e) Desarrollar las actividades tendientes a la conservación, protección y difusión del patrimonio artístico, científico y cultural, actual y futuro en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales;

f) Organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades artísticas y culturales en el ámbito de todo el territorio de la ciudad y provincial;

g) Fomentar y estimular la investigación, producción y creación de los valores artísticos y culturales locales;

h) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas de orden municipal, provincial y nacional como así también con los miembros integrantes del MERCOSUR e internacionales;

i) Facilitar y fortalecer los mecanismos de organización regional, en el área de su competencia, garantizando la participación efectiva de los municipios e instituciones intermedias, implementando programas culturales y artísticos;

j) Vincular y articular acciones del Área de Cultura con la Educación, Turismo y otras áreas de gobierno;

k) Propiciar la participación, perfeccionamiento y actualización técnica y didáctica de todos los sectores de la Ciudad;

l) Implementar políticas específicas, para cada disciplina artística;

m) Instrumentar programas de conocimiento para posibilitar y acrecentar el acceso a los hechos y expresiones artísticas y culturales;

n) Establecer programas de premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las actividades culturales y artísticas;

ñ) Proyectar la Producción Cultural Local en al ámbito regional, nacional MERCOSUR e internacional;

o) Salvaguardar la libertad creativa y expresiva de las personas;

p) Instrumentar la política para la generación de recursos genuinos tendientes al desarrollo de estos objetivos.

Artículo 2º: Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización del objeto social, la Dirección de Cultura tendrá los siguientes medios:

a) Podrá efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, o de cualquier otras, que se relacionen con el objeto perseguido;

b) Tendrá capacidad para realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras con Bancos extranjeros , nacionales, provinciales, oficiales o privados, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas corrientes bancarias; podrá comprar, vender, locar o administrar toda clase de bienes sean estos bienes muebles, inmuebles, servicios, títulos valores, acciones y todo otro bien de cualquier naturaleza que fuere asimismo realizar cuanto más actos sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos ya que esta enunciación no es limitativa, teniendo además las facultades en las que para su ejercicio se requiera mandato especial según las leyes civiles o mercantiles;

c) Podrá celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado Extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo;

d) Administrar los bienes afectados a la Dirección de Cultura (Cine Teatro Colón, instrumentos musicales, vestuarios, sillas y todo otro bien vinculado al objeto de la Dirección de Cultura) estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto;

e) Realizar contratos asociativos y de asociación con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación;

f) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de los objetivos;

g) Realizar todos los actos civiles y/o comerciales autorizados por las leyes o las personas jurídicas.

La Dirección de Cultura podrá realizar contrataciones en forma directa cuyo monto no superen los Pesos Un Mil (\$ 1.000.-), en caso de exceso deberá realizarse cotejo de Presupuestos, Concurso Público o Licitación, según corresponda, conforme a la Ordenanza Presupuestaria vigente, con intervención de la Secretaría de Gobierno.

La Dirección de Cultura administrará los recursos que se generen con motivo de los espectáculos, eventos y contrataciones que realice la misma, debiendo rendir cuentas en forma mensual al Poder Ejecutivo, quien le impartirá las instrucciones pertinentes sobre la administración de los fondos. Además deberá enviar un informe al Tribunal de Cuentas con copia para el Honorable Concejo Deliberante.

h) Se facultará a la Dirección de Cultura a eximir de la tasa a los Espectáculos Públicos, a todo organizador siempre y cuando actúen única y exclusivamente artistas locales, dicha eximición estará a criterio de la Dirección de Cultura.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.

ORDENANZA N° 139/00

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°...../2000 CON FECHA:...../...../2.000.